

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda, en los términos del memorial obrante a folio 106 a 111 del cuaderno principal. Téngase en cuenta que aquella sólo atañe a adicionar el valor de los intereses de plazo, el cual corresponde a la suma de \$2.373.315, los cuales quedan discriminados de la siguiente manera:

DIA	MES	AÑO	VALOR
14	JUNIO	2017	\$80.700,00
14	JULIO	2017	\$78.390,00
14	AGOSTO	2017	\$76.080,00
14	SEPTIEMBRE	2017	\$73.680,00
14	OCTUBRE	2017	\$71.280,00
14	NOVIEMBRE	2017	\$68.820,00
14	DICIEMBRE	2017	\$66.330,00
14	ENERO	2018	\$63.810,00
14	FEBRERO	2018	\$61.230,00
14	MARZO	2018	\$58.620,00
14	ABRIL	2018	\$55.950,00
14	MAYO	2018	\$53.250,00
14	JUNIO	2018	\$50.520,00
14	JULIO	2018	\$47.730,00
14	AGOSTO	2018	\$44.880,00
TOTAL			\$2.373.315,00

SEGUNDO: CORRER traslado de la reforma de la demanda y sus anexos al demandado EDER MANUEL PASTRANA SERPA por la mitad del término inicial, y al demandado DEIBIS JIMÉNEZ ÁLVAREZ por el término inicial previsto en el primigenio auto de mandamiento de pago (artículo 93 numeral 4 *Ibíd*em)

TERCERO: Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago visto a folio 52 de este cuaderno a la parte demandada, conforme lo previsto en el artículo 291 y 292 del C. G. del P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

(4)

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 24 de agosto de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 29.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1f68449a796e6524386c9bcc3981befd854050a946878187ba8f1328bfb9e1

a

Documento generado en 23/08/2020 06:03:06 a.m.